



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PAPEL PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta la siguiente memoria justificativa de la necesidad de homologar empresas suministradoras de papel para la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH).

1. OBJETO DEL CONTRATO:	2
2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:	2
3. CRITERIOS DE SOLVENCIA:	3
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:	4
5. DURACION DEL ACUERDO MARCO.	5
6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	6
7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCLUSIÓN DE NUEVOS SUMINISTROS.....	11
8. CONDICIÓN ESPECIAL:	12





1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene por objeto el suministro de papel para copias e impresión y la selección y **homologación de un número limitado de proveedores de dicho material**, para los diferentes Servicios, Unidades, Departamentos, Facultades, Escuelas e Institutos que componen la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH).

El objeto del presente acuerdo marco NO se divide en lotes, dado que se trata de un acuerdo marco en el que se suministra un único bien.

Considerando que el AM establece todos los términos, la adjudicación de los contratos basados en el mismo, se realizará sin nueva licitación, y la condición para determinar qué empresa integrante del acuerdo marco debe ser la adjudicataria del producto a suministrar, se basará en el criterio mejor calidad-precio de los productos solicitados en cada pedido.

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

Se establece la celebración de un Acuerdo Marco, de acuerdo a los artículos 219 al 222 de la LCSP, utilizando el procedimiento abierto, artículos 156 al 158 de la LCSP, entendiéndose que es la mejor manera para dar respuesta a las necesidades actuales, ya que posibilita la adjudicación a varias empresas, ordenando y racionalizando dicho suministro por parte de la UMH, consiguiendo:

- Ahorro en tiempo: se evitaría la tramitación de una gran variedad de contratos.
- Ahorro en precio: la competitividad entre ellos hace que los precios se oferten más ajustados.

3. CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Con el fin de acreditar que las empresas garantizarán el suministro adecuadamente y de acuerdo a los artículos de la ley 87, 89 y 92 LCSP, se han determinado los siguientes criterios de solvencia entendiéndose que tanto la facturación como la realización de dichos trabajos, son unos buenos indicadores para medir la capacidad de las empresas para hacer frente al ámbito al que se refiere dicho contrato.

Así mismo, con el fin de facilitar el acceso a las Pymes, y conseguir el mayor número de empresas licitadoras posible, y proponiendo como adjudicatarias del Acuerdo Marco a **cinco empresas**, se estima conveniente solicitar la siguiente solvencia:

- **Solvencia económica y financiera:** se acreditará por las empresas licitadoras que su volumen anual de negocios (referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de sus actividades del empresario y de presentación de las ofertas) es igual o superior a la mitad del importe que figura como presupuesto anual del contrato.



La acreditación de este criterio de volumen anual de negocios se efectuará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en el registro oficial correspondiente, o en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- **Solvencia técnica:** se acreditará por las empresas licitadoras mediante la aportación de una relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, de igual o similar naturaleza al objeto del contrato indicando importe, fecha y destinatario de dichos suministros. Estos trabajos deberán ser acreditados, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante la certificación o visado expedido por el órgano competente, o cuando el destinatario sea una entidad privada, mediante certificado o declaración responsable de la empresa. El importe anual a certificar deberá ser como mínimo, el correspondiente al **30% del presupuesto anual**.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO:

En aplicación del artículo 100.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente expediente no lleva aparejado la aprobación del presupuesto base de licitación al estar las entregas subordinadas a las necesidades de cada unidad orgánica presupuestaria, no pudiendo ser definidas con exactitud al tiempo de celebrar el mismo. Así mismo, en aplicación al art. 100.3 LCSP, no es necesaria su aprobación por tratarse de un Acuerdo Marco.

Para determinar los productos y precios del presente expediente, se ha realizado el siguiente estudio:

- Análisis de facturación de los años 2021 y 2022, dado que, a partir de la situación generada por la COVID-19, las necesidades han cambiado con respecto a ejercicios anteriores.
- El muestreo realizado en la Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos.
- Revisión de otros pliegos técnicos de similar naturaleza de otros organismos.

Atendiendo a los valores obtenidos, y siendo la adquisición de los productos variable, dependiendo de las necesidades que se tengan cada año, se establece como Valor Estimado del Acuerdo Marco, la cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00€)** teniendo en cuenta el año de duración del mismo y su posible prórroga por otro año más, así como la posibilidad de su modificación de hasta el 20 por ciento de su importe.

El presupuesto teórico anual estimado del contrato para un año es de **NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS [90.750,00€ (75.000,00€ + 15.750,00€ en concepto de I.V.A.)]**.



5.- DURACION DEL ACUERDO MARCO.

En cuanto a la duración del mismo, dados los acontecimientos económicos que se están dando en el momento actual, que están afectando tanto a España como al resto del mundo, como son la inflación, la volatilidad de los mercados, el aumento de precios de las materias primas, etc, hacen aconsejable, establecer un periodo de vigencia inicial de **UN AÑO**, prorrogable por otro **AÑO MÁS**, ya que es difícil conocer la evolución del mercado en un futuro más lejano, y por tanto, establecer un plazo de vigencia más amplio, dificultaría la participación de las empresas.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se aplicarán los criterios que a continuación se relacionan de forma acumulativa, por considerarse que se trata de la forma más adecuada al tratarse de un suministro totalmente definido, y en la que se contempla la reducción en precio, la existencia de un sistema de gestión que facilite la adquisición de este producto y el fomento de la utilización de productos que generen menor impacto ambiental (por carecer de sustancias peligrosas, o ser productos reciclados, que generen menos residuos).

Se dará mayor ponderación a la oferta económica, dado que el bien está perfectamente definido y no se considera en él mejoras de tipo técnico.

Los licitadores presentarán su oferta conforme al **MODELO** e instrucciones que constan en el mismo. Así mismo, la oferta deberá presentarse en formato PDF.

Los criterios de adjudicación son los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	70
1. Oferta económica productos del ANEXO I PCAP	50
2. Descuento productos no relacionados en el ANEXO I del PCAP.	20
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	30
3. Catálogo de compra electrónico	20
4. Artículos de marcas blancas	10



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

1.- Oferta económica productos del ANEXO I: 50 puntos.

El precio de cada unidad objeto de suministro será fijado por los licitadores en su oferta. Los precios de las ofertas, se valorarán de conformidad con lo establecido a continuación:

a.) Se considera la oferta de la empresa, el resultado obtenido del sumatorio de los precios ofertados a los productos ORIGINALES.

b.) La valoración de las ofertas se calcula con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 50 * \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ considerada}$$

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no serán objeto de valoración económica los precios de los artículos de marca blanca.

2.- Descuento productos NO relacionados en el ANEXO I.B: 20 puntos.

Se otorgará el máximo de puntos (20) a la oferta que realice el mayor descuento sobre el **10% mínimo** exigido en los artículos **NO** relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas y que figuren en el catálogo oficial de las empresas licitadoras, ponderándose el resto de las ofertas proporcionalmente.

No se admitirán porcentajes o descuentos con decimales. Por todo ello, se entregará junto con dicho criterio, el catálogo de la empresa tarifado, y a falta de precios en el mismo, un listado de dicho catálogo tarifado (referencia, descripción, precio). En caso de prórroga, los descuentos se aplicarán sobre los catálogos de cada año.

Los descuentos ofertados se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 20 * \frac{Oferta\ considerada}{Mejor\ oferta}$$

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

3.- Catálogo de compra electrónica: 20 puntos.

El máximo de puntos atribuidos en este apartado (20 puntos), será la suma de las siguientes puntuaciones:

Se valorará de 1 a 20 puntos las propuestas que ofrezcan un sistema eficiente de gestión de pedidos (sistema de reparto de pedidos que garanticen o reduzcan el plazo de entrega establecido, capacidad de coordinación y respuesta en caso de pedidos urgentes, medios de transporte a utilizar en los repartos), que permita hacer un seguimiento de los suministros y un sistema de control eficiente para poder



consultar en cualquier momento información sobre la cantidad de productos vendidos. Es imprescindible para su valoración, adjuntar un informe explicativo de dicha propuesta que incluya una descripción del sistema y de sus funcionalidades, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El sistema propuesto deberá estar operativo en la fecha de formalización del contrato.

4.- Artículos de marcas blancas: 10 puntos.

La valoración se realizará en función del número de artículos presentados, según **ANEXO II del Pliego de Prescripciones Técnicas**, de modo directamente proporcional, asignando la máxima puntuación a la oferta que contemple el mayor número de este tipo de artículos y el resto se valorará proporcionalmente.

Las empresas presentarán un listado de artículos sin precio, con indicación del artículo, la marca blanca que ofrece y referencia del producto.

Todos los artículos incluidos en los listados deben de cumplir con las características técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aportar los correspondientes certificados.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO E INCLUSIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo marco y los contratos que se deriven del mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

En ningún caso se podrán introducir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del Acuerdo Marco inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las prestaciones de suministro que se van a solicitar por otras diferentes o se modifica el tipo de Acuerdo Marco de una forma distinta a la que se contempla en esta cláusula.

De acuerdo con lo que establece la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del Acuerdo Marco, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se contempla en este pliego la posibilidad de modificar **hasta un 20 por ciento** del presupuesto mediante la tramitación de la correspondiente modificación. Dicha modificación, se tramitará antes de que se agote el presupuesto estimativo máximo inicial, se realizará por los trámites previstos en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas para las modificaciones, audiencia al contratista y acuerdo del órgano de contratación.

Para las modificaciones no previstas que no se ajusten a lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones que se acuerden del Acuerdo Marco deberán ser publicadas en el Perfil del Contratante en el plazo de 5 días desde su aprobación y, en el Diario Oficial de la Unión Europea al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.





8.- CONDICIÓN ESPECIAL:

De acuerdo al artículo 202 de la LCSP sobre las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético y medioambiental, y para contribuir a la mejora de los valores medioambientales y a la promoción del reciclado de productos, se establece como condición especial de ejecución de este contrato, el cumplimiento de la composición del papel ofertado, pudiendo su incumplimiento ser causa de resolución del acuerdo marco, según establece el apartado 2 del artículo indicado.

Asimismo, tendrá la consideración de condición especial, remitir con carácter trimestral (a finalización del trimestre natural) al responsable del contrato, sin que le sea requerido por la Universidad, una relación detallada en formato Excel de la facturación realizada relativa a los productos suministrados, referencia o número de orden del artículo, descripción del mismo, cantidad suministrada, importe total de cada uno, número de factura y fecha y cualquier otra información que se requiera.

Firmado electrónicamente por:
Juan José Bolufer Pascual.
Vicegerente de Asuntos Económicos

